

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario,
Fdo.: José Ramón Cubel Menéndez

ACTA (12/2016) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rociana del Condado, siendo veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno de la Corporación a fin de celebrar sesión extraordinaria y de carácter urgente, en primera convocatoria.

Preside la sesión **DON DIEGO PICHARDO RIVERO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Asistieron a la sesión los integrantes de la Corporación Municipal siguientes:

GRUPO SOCIALISTA:

DOÑA FÁTIMA DEL SOCORRO MUÑOZ MACIAS

DON FRANCISCO JOSÉ BANDO PINO

DOÑA MARÍA SOCORRO BORT CARBALLO

DON ÁLVARO BOGADO CORTADA

DOÑA MARIA DEL SOCORRO REYES MARTÍN

DON RUBÉN PICON INFANTE

DOÑA NELLY MANZANO LÓPEZ

DON ANTONIO JOSÉ DÍAZ BAYÓN

GRUPO ANDALUCISTA:

DON WENCESLAO MUÑOZ GARCÍA

DON JUAN DE DIOS SORIANO PICHARDO

GRUPO POPULAR

DON DIEGO LUIS CONTRERAS LÓPEZ

=====
Previa excusa a la Presidencia y por viaje, no compareció la Capitular **DOÑA GEMA MARÍA LIGERO LOARTE**.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **DON JOSÉ RAMÓN CUBEL MENÉNDEZ**, quien da fe del acto.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por trece miembros de hecho y de derecho.

Comprobada la existencia del quórum preceptivo para el válido desarrollo de la sesión, la Presidencia declaró abierta ésta.

De inmediato, se procede al estudio, deliberación y votación de los

asuntos figurados en el Orden del Día dispuesto por la Alcaldía para la sesión y que eran los siguientes:

1º.- Ratificación del carácter de urgencia en la convocatoria de la sesión.

2º.- Aprobación si procede de acta de la sesión anterior.

3º.- Adquisición de las naves donde se ubicó la empresa Flesur.

4º.- Propuesta de la Alcaldía sobre el tipo de gravamen correspondiente al IBI de naturaleza urbana y uso residencial para el año 2017.

1º.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA EN LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.- La Presidencia señala que todos conocen los motivos de la convocatoria y la causa de la misma, por las manifestaciones de los Portavoces en la Comisión Informativa, considera que todos comparten la misma.

Abierto al debate, los Portavoces reiteran lo enunciado por la Presidencia y manifiestan su conformidad en la convocatoria de la sesión.

Acto seguido, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Ratificar el carácter de urgencia en la convocatoria de la sesión.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- El Presidente de acuerdo a lo expresado en el art. 91 del ROF, pregunta a los asistentes si desean formular alguna alegación, o reclamación, al acta que se somete a aprobación y que corresponde a la sesión de carácter ordinario y celebrada el pasado 24 de noviembre.

Seguidamente y no habiendo planteado ninguna alegación sobre la misma, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el acta (11/2016), correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016 y como figura redactada.

3º.- ADQUISICIÓN DE LAS NAVES DONDE SE UBICÓ LA EMPRESA FLESUR.- De inmediato, previa anuencia de la Presidencia, toma la palabra e interviene el Portavoz del Grupo Socialista Sr. Bando Pino, expresando que el expediente es continuación de las actuaciones del Pleno anterior, en el que aprobamos los Pliegos de Condiciones para adquirir las naves y los terrenos donde se ubicó la empresa Flesur, y que una vez recibida la oferta de los propietarios, a la que unen la documentación que se marcaba y poder efectuar la adjudicación, se ha verificado que se cumplen las condiciones establecidas, por lo que procede adoptar los acuerdos de compra por parte del Pleno.

La propuesta presentada por los vendedores respeta las condiciones que figuraban establecidas sobre el importe, forma de pago y contiene el compromiso requerido de venta del resto de los bienes, por lo que se cumplen las condiciones establecidas y que fueron aprobadas.

Abierto el debate, en primer lugar, interviene el Portavoz del Grupo Popular Sr. Contreras López, indicando que su Grupo no va a cambiar la opinión mantenida en este asunto y en el Pleno pasado, se muestran favorables a la compra, pero no con las condiciones recogidas, haya aspectos que no les gustan y

se podrían mejorar.

Seguidamente, en representación del Grupo Andalucista hace uso de la palabra el Sr. Muñoz García, manifestando que se ratifica en lo expresado hace dos meses, es necesaria la compra del inmueble junto con los terrenos aledaños pero las condiciones planteadas no son las más adecuadas, el Ayuntamiento se va a gastar 100.000 euros más de lo señalado en el informe del Técnico municipal, esto expresaron ya hace un mes y nuevamente lo reitera.

Que el Ayuntamiento esté sobrevalorando un inmueble no le parece lo más adecuado a los intereses municipales; se debería haber gestionado la compra de forma distinta y conseguir que el valor de adquisición no superase el importe que el Técnico indica de 522.000 euros; lo planteado no lo consideramos que sea lo más adecuado y por tanto votaran desfavorablemente a la compra.

Vuelve a intervenir el Sr. Bando señalando que al igual que se ha ido ratificando cada Portavoz en la postura que mantenía en sesiones anteriores, su Grupo mantiene la ya expresada hace un mes.

El informe técnico realiza unas valoraciones, que respetamos, pero los que deben decidir si se efectúa la compra, o no, si ese inmueble es beneficioso a los intereses generales y a la ciudadanía, es algo que deben solventar los que están aquí sentados; en la Comisión Informativa vimos las distintas valoraciones realizadas y alguna estaba muy por encima de lo planteado, se actúa dentro de los márgenes que la Ley permite y ya fue expresado en la sesión anterior, el equipo del gobierno cree que es adecuado y conveniente efectuar la compra, que es de interés público y le viene bien al pueblo su adquisición dentro del importe marcado.

Hace uso nuevamente de la palabra el Sr. Muñoz indicando que nadie está diciendo que sea ilegal la actuación ni poniendo en duda la legalidad de la adquisición; la propiedad hace bien en exigir la cantidad que estime conveniente, pero no podemos olvidar que estamos hablando de fondos públicos, que es dinero de todos y creemos que hay unos límites y unos techos, si el informe del Técnico municipal señala un importe, el de la Diputación otro semejante y otro informe técnico un importe parecido, el Ayuntamiento en ningún caso debería exceder esa cuantía, deseo que conste en el acta, que en otro momento alguien ajeno a este equipo de gobierno retome el asunto y depure responsabilidades, pues aunque sea legal, es totalmente injusto e inmoral que el Ayuntamiento y en la situación que estamos atravesando se gaste más con la compra de lo que está valorado por algunos Técnicos y entre ellos, el Técnico municipal, por tanto nuestro voto es negativo.

Toma la palabra el Sr. Bando señalando que la valoración media aritmética está por encima del importe que se abonará, como siempre y en todas las compras que realiza el Ayuntamiento, se tienen en cuenta las valoraciones técnicas, y dos de ellas son externas.

Reitera lo dicho anteriormente, debe ser el Pleno de la Corporación el órgano que debe valorar si se satisface en un interés público con la compra que se plantea y el importe de la misma y se debe velar porque el tejido industrial esté desarrollado y esa es nuestra apuesta, por ello cree es el momento idóneo para

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

efectuar la compra, tanto por la situación económica como por el precio establecido para la misma y sobre las cantidades que se barajaban hace tres o cuatro años; es conveniente recordar que el procedimiento no es algo que se hubiese planteado hace dos meses, ni fruto de un calentón del momento, llevamos más de cuatro años negociando la compra y de los valores iniciales con los que comenzaron las negociaciones a los valores en los que se ha planteado la compra hay mucha diferencia y son valores muy factibles.

Cree que económicamente Rociana se lo puede permitir y que la mejor manera de gastar el dinero público es en proyección de futuro y comprando esas naves estamos dando futuro al tejido industrial y por tanto vamos a votar a favor de la propuesta de compra.

Previa anuencia de la Presidencia, toma la palabra el Secretario señalando que debe recordar que los Pliegos de Condiciones ya se aprobaron con unas condiciones e importes; por ello, y respetando la competencia y capacidad de los Grupos, a su juicio, recibida la propuesta de los vendedores, el debate debería incidir sobre la misma y los extremos que en ella figuran y la compra o no de los bienes.

Habida cuenta que en sus intervenciones anteriores los Grupos no han incidido en los aspectos señalados, Secretaría pide que analicen y se pronuncien sobre algunos aspectos recogidos en la propuesta de los vendedores, que definen la compra que hoy se contempla y los parámetros de la otra unidad catastral.

El importe de adquisición del bien inmueble que se plantea, está definido y asciende a 618.000 euros que se pagaran, conforme a los señalado en los Pliegos, en cuatro anualidades de 2016 a 2019.

Se recogía en los Pliegos, pronunciamientos por parte de los vendedores sobre el resto del terreno y el importe correspondiente a los mismos; tal petición ha sido atendida y tiene un montante máximo de 900.000 euros, con un periodo de validez de un año; en su consecuencia, el importe del total de los terrenos de ambas unidades catastrales se cifra en 1.518.000 euros y que se podrán materializar con distintas fórmulas.

El análisis del procedimiento adecuado de adquisición, determinación y resolución para la otra unidad catastral, no corresponde a esta sesión y deberá efectuarse en otras sesiones que se celebren.

Los vendedores, asimismo en la propuesta, marcan otros condicionantes que requieren su análisis, recogen la inclusión de una condición resolutoria, determinando su contenido y alcance, marcan que si el Ayuntamiento incumpliese alguna de las condiciones de pago establecidas, la venta automáticamente quedaría sin efecto, las cantidades recibidas quedarían en su poder y la finca sin más trámite volvería a su propiedad.

Secretaría entiende que la condición tal como está señalada, supera la propia acción resolutoria y no respeta las determinaciones legales, que, de acuerdo al procedimiento establecido, ampara a las partes que intervienen en el negocio jurídico.

Instan que se les exima del pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), alegando que concurren

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

circunstancias de utilidad municipal que justifican la exención.

Que la Corporación esté obligada a defender los intereses generales de su comunidad, es la primaria motivación y justificación de la existencia de las Corporaciones locales; la compraventa, es un negocio jurídico que supone una transmisión de la propiedad y está sujeto al Impuesto, por lo que, en principio, no se produce ninguna circunstancia que motive la exención pretendida.

De inmediato, intervienen los distintos Portavoces señalando que la oferta de los vendedores debe adecuarse a los términos que las Leyes recogen.

La Presidencia señala que con independencia de las condiciones y peticiones señaladas en la propuesta de los vendedores, el Ayuntamiento plantea la compra, cumpliendo y respetando los marcos legales establecidos, recogiendo la condición resolutoria con efectos para ambas partes y de acuerdo con la Ley y denegando por improcedente la exención en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Seguidamente, la Corporación, en votación ordinaria, con el voto en contra de los Sres.: Muñoz García, Soriano Pichardo y Contreras López y el voto favorable de los Sres.: Muñoz Macías, Bando Pino, Bort Carballo, Bogado Cortada, Reyes Martín, Picón Infante, Manzano López, Díaz Bayón y Alcalde-Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adquirir a don XXX y doña XXXX, la finca cuyos datos según lo recogido en la nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Almonte son: Finca de Rociana del Condado nº 5487 IDUFIR: 21005000162386, referencia catastral 3210002QB1331S0001XK, superficie de veintinueve áreas y diecisiete centiáreas; LINDEROS: Norte, con Emilio Muñoz Labrador; Sur, con finca de Flesur, S.A.; Este con carretera de Almonte a Niebla; Oeste con arroyo de Calancha. Figura inscrita al Tomo: 1370 Libro: 95 Folio: 139. La Referencia Catastral, según Certificación Catastral Descriptiva y Grafica es: 3210002QB1331S0001IK.

SEGUNDO.- El importe de la adquisición se cifra en la cantidad de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL (618.000,00) euros, que serán abonados a los vendedores en cuatro anualidades y en los importes siguientes: en el año 2016: 250.000,00 euros; en el año 2017: 122.666,00 euros; en el año 2018: 122.666,00 euros y en el año 2019: 122.668,00 euros.

Las cantidades que deberá satisfacerse y correspondientes a las anualidades de 2017 a 2019, serán abonadas antes del día primero del mes de junio.

TERCERO.- Atendiendo las demandas de los vendedores, tanto en el documento administrativo que se suscriba, como en la escritura notarial que se formalice y sobre la adjudicación del contrato, deberá recogerse la condición resolutoria explícita del contrato y que lo será según las previsiones establecidas al efecto en el Código Civil.

CUARTO.- A la compraventa acordada, no procede la aplicación de exención o bonificación en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

QUINTO.- Notifíquese a los vendedores la adjudicación del contrato.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, tan ampliamente como necesario fuere en derecho, para que en nombre y representación de la Entidad, adopte las disposiciones que permitan el adecuado y eficaz cumplimiento de los acuerdos que anteceden.

4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL TIPO DE GRAVAMEN CORRESPONDIENTE AL IBI DE NATURALEZA URBANA Y USO RESIDENCIAL PARA EL AÑO 2017.- De inmediato y previa anuencia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal delegado de Economía y Hacienda, Sr. Bando Pino señalando que cada vez que se ha visto la evolución de las cuentas del Ayuntamiento, este punto se ha planteado y en Plenos anteriores se acordó seguir reduciendo el tipo de gravamen, aminorando la presión fiscal de nuestros ciudadanos con respecto al IBI; este año se ha aplicado el tipo de gravamen del 0.65% y el equipo de gobierno, viendo la evolución y con los datos que, a esta fecha, disponemos y son estimativos, los definitivos no nos tendremos hasta dentro de dos años, sin afectar los servicios ni las arcas del Ayuntamiento, proponemos bajar el tipo al 0.60% para el año 2017.

Ya adelantamos que, si se mantiene la situación y los datos son los previstos, se plantearan nuevas bajadas, disminuyendo el tipo establecido.

De inmediato, se procede a la apertura del debate, en primer lugar, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Contreras López e indica que vistos los datos, ve bien la bajada, que considera insuficiente, estaría bien que se intentara bajar más el tipo de gravamen, pues cómo va a existir un ingreso extraordinario, que también exista un esfuerzo extraordinario por el Ayuntamiento y se baje más el tipo de gravamen y no asfixiar tanto al contribuyente; al menos se están dando los pasos y se están bajando los tipos como pedimos en Plenos anteriores.

A continuación, interviene el Sr. Muñoz García, en representación del Grupo Andalucista y señala que se alegra que exista una bajada en el tipo de gravamen, pero cree que es insuficiente, lo dijeron en la Comisión informativa, el Ayuntamiento puede y debe reducir más el tipo de gravamen, habida cuenta que hace unos meses los 13 Concejales aquí nos comprometimos a reducir el tipo en función del ingreso adicional que se iba a producir por la regularización.

Ayer en la Comisión Informativa solicité al Alcalde y al Concejal de economía que se trajera un informe de Intervención sobre la estimación de ingresos, me gustaría que se pronunciara el Interventor sobre qué cantidad se estima ingresar sobre el concepto del IBI urbana en el próximo ejercicio y en base a esa previsión, el Ayuntamiento reduzca el tipo de gravamen de modo que por ese impuesto, el Ayuntamiento no recaude más de lo que viene recaudando.

Evidentemente, no pondrá en peligro ningún servicio si se mantiene la recaudación, aplicando el principio de coherencia, no existirá peligro alguno; dijimos en su momento que se bajase el tipo proporcionalmente al importe del incremento producido por el ingreso adicional; el año pasado las previsiones de

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

ingresos por este concepto eran de 1.100.000 euros y este año parece que pueden ser unos 200.000 euros más, en función de esa diferencia el Ayuntamiento puede reducir el tipo de gravamen de manera que no se asfixie tanto la economía doméstica.

Es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos de Rociana y por ello el Ayuntamiento debe hacer un mayor esfuerzo, como he señalado, me gustaría que se pronunciase el Interventor sobre las previsiones de ingresos por ese concepto para el próximo ejercicio.

Previa anuencia de la Presidencia, toma la palabra el Secretario, en su condición de Interventor, señalando que en los datos fiables y a esta fecha hay que mantenerse en los ya recogidos para el ejercicio, del nivel de recaudación efectiva y su funcionamiento, no hay datos cerrados, el propio Servicio coherentemente es cauteloso con los datos facilitados, hay gran cantidad de reclamaciones presentadas, expedientes que están en tramitación actualmente y no se debe prejuzgar su resultado.

Por tanto señalar que el incremento pueda ser equivalente a las cantidades que señalaban es aventurado. No obstante, hay planteada una bajada del tipo de gravamen y en 2017, de cara al año 2018 y siguientes, con datos reales, que se estudie la modificación de la ordenanza, ajustando adecuadamente el tipo y no solamente contemplando el uso residencial, sino también en los otros usos, rústico y de características especiales, sería un aspecto a contemplar viendo las características, evoluciones de los ingresos y previsiones legales que obviamente no podemos olvidar.

Nuevamente, interviene el Sr. Bando, señalando que el equipo de gobierno ha mantenido siempre la misma postura en lo que se refiere a política económica y vienen haciéndolo así en los nueve últimos años, ha mantenido el principio de prudencia.

La reducción propuesta en un valor catastral medio, supondrá unos 30 euros y como ha señalado no disponen de datos fehacientes que señalen la cantidad exacta del posible incremento y analizados los datos disponibles con la Intervención es posible la bajada planteada, cuando dispongamos de los datos definitivos, queremos seguir haciendo lo que venimos haciendo en los últimos años, bajadas progresivas en el impuesto, cree que es el camino a seguir, continuar en una senda de prudencia, seguir bajando de manera racional, para que no se produzca ninguna alteración en los datos generales, ese es el planteamiento del equipo de gobierno.

Vuelve a intervenir el Sr. Contreras, manifestando que le parece bien la bajada, aunque sigue manteniendo que podría ser superior, sin embargo da por buena la explicación del Concejal de intentar que siga siendo progresiva y mayor para futuros años para ayudar a los contribuyentes.

A continuación, interviene el Sr. Muñoz señalando que vuelve a repetir lo mismo, se alegra que se produzca una bajada, pero que además del principio de prudencia hay que aplicar el principio de coherencia, aquí se dijo una cosa y ahora parece que se teme hacer otra, vamos a votar a favor siempre y cuando haya una rebaja en impuestos, pero cree que el Ayuntamiento debe hacer un

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

esfuerzo mayor.

Pide que conste en el acta que el Concejal ha dicho que para futuros ejercicios va a haber rebajas progresivas, que trabajemos con datos más fiables y que se tengan en cuenta para futuras reducciones.

Toma la palabra el Sr. Bando señalando que si piden que se recoja en acta que bajaremos progresivamente, se bajará progresivamente si los números lo permiten y se va manteniendo la solvencia; si los números no son los que esperamos, no podremos bajar el tipo, se hará siempre en función de los resultados que se hayan producido, por ello también deseo que figure en acta que si los números ponen de manifiesto que hay desviaciones positivas en el impuesto, se aplicarán a reducir el tipo de gravamen establecido.

Toma la palabra el Presidente expresando que lo hace para cerrar el debate y que se alegra que todos los Portavoces estén de acuerdo en aprobar la bajada.

Sabemos que todas las bajadas de impuestos son insuficientes para el ciudadano; debe recordar que, sin ningún género de dudas, se pueden hacer brindis al sol y proponer bajadas maravillosas y espectaculares, no obstante, desde el equipo de gobierno respetamos y aplicamos el principio de prudencia y también el de coherencia, prueba de ello es que hasta ahora han ido bien las decisiones adoptadas y con los datos que disponemos.

Han hablado de números y esfuerzo mayor, por ello, debo recordar que los contribuyentes de Rociana para el año 2017 vamos a pagar el 0.60% en el tipo del IBI; y haciendo un simple muestreo en los Municipios de nuestra zona, debo recordar que, en Niebla el tipo es del 0.68%, en Villarrasa, con una situación económica similar a la nuestra, al 80%, en Bonares, en mejor situación económica, al 1% y en Almonte, al 1.06 %.

Igual que usamos el ranking cuando somos los peores de la Provincia, también deberíamos hacerlo cuando las condiciones son mejores que en nuestro alrededor, somos el pueblo que tiene la contribución menos gravosa.

Quiero dejar constancia que el equipo de gobierno está realizando un sobreesfuerzo para que a los ciudadanos les sea lo menos gravosa posible la contribución, sin embargo, no debemos olvidar que también hay que pagar los servicios.

Tengan claro que si los números siguen siendo positivos estudiaremos todas las posibilidades a nuestro alcance para seguir bajando los impuestos para que los ciudadanos, que son quienes los soportan, tengan una carga menor por parte del Ayuntamiento.

Una vez cerrado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Al mantenerse la difícil situación económica de las familias, prorrogar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, el tipo de gravamen correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y para los de Naturaleza Urbana en uso residencial, en el 0,60%.

Los restantes usos sujetos al IBI se mantendrán con los tipos ya

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

establecidos.

SEGUNDO.- Comuníquese el tipo de gravamen determinado para el ejercicio de 2017, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Servicio de Gestión Catastral y al Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- Publíquese en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dese traslado a los Servicios Municipales correspondientes.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, con la amplitud que en derecho fuere preciso, para la adopción de cuantas medidas y resoluciones exijan el adecuado desarrollo de los acuerdos que anteceden.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y procedió a levantar la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos de la fecha “ut supra”, extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretario, doy fe.